

Proceso. UNION MARITAL DE HECHO
Demandante: DANIELA FERNANDA BARRETO LOPEZ
Demandado: JONATAN JESUS NARVAEZ CASTRO
Radicado: 500013110002-2021-00350-00
CGP: 14 de noviembre de 2021



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARIA. Villavicencio, 2 de febrero de 2022. En la fecha paso el presente proceso al despacho.

La secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, once (11) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Téngase por notificado por aviso de la demanda a **JONATAN JESUS NARVAEZ CASTRO**, el 14 de noviembre de 2021 y por no contestada la misma, teniendo en cuenta que según constancia expedida por la empresa de correos recibió la boleta de citación para notificación personal y la boleta de citación para notificación por aviso y que transcurrido el término de traslado correspondiente, no compareció al proceso ni se pronunció en forma alguna respecto a la demanda.

Téngase por notificada de la demanda al representante del ICBF y la señora Procuradora de Familia, quienes emitieron el correspondiente concepto.

En tales circunstancias, se continúa con el trámite del proceso, para lo cual se dispone:

Fijar la hora 9:00 a.m. del día 14 del mes de julio del año 2022, a fin de que tenga lugar la audiencia inicial de que trata el Art. 372 del Código General del Proceso, advirtiendo que en la misma se practicará el interrogatorio a las partes. Cíteseles para que concurren personalmente para tal efecto y los demás asuntos relacionados con la audiencia, entre ellos, la conciliación.

Se cita a las partes y sus apoderados para que concurren a esta audiencia, advirtiendo que su inasistencia les acarreará consecuencias procesales, probatorias y pecuniarias adversas, de acuerdo a lo establecido en numeral 4 del artículo 372 del C.G.P, esto es, que la parte o apoderado que no concurre a la audiencia se le impondrá multa de 5 S.M.L.V y adicional a ello, a.) Para la parte demandante, la presunción como ciertos de los hechos en que se funden las excepciones si fueren propuestas por la parte demandada, b.) Para la parte demandada, la presunción de los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda.

Teniendo en cuenta lo previsto en el parágrafo del art. 372 del C.G.P, y que en el presente asunto es posible y conveniente la práctica de pruebas en esta audiencia, para los efectos de que trata la audiencia del art. 373 ibídem, se dispone:

DECRETAR LAS SIGUIENTES PRUEBAS

De la parte demandante:

Documentales: Téngase como tales las aportadas con la demanda, que sean útiles, conducentes y procedentes.

Testimoniales: Cítese a MIRIAM BARRETO LOPEZ, MARY ESNEDA MARIN, para que comparezcan en la hora 9:30 a.m. del día 14 del mes de julio del

race

Proceso. UNION MARITAL DE HECHO
Demandante: DANIELA FERNANDA BARRETO LOPEZ
Demandado: JONATAN JESUS NARVAEZ CASTRO
Radicado: 500013110002-2021-00350-00
CGP: 14 de noviembre de 2021

año 2022, a fin de que declaren lo que les conste en relación con los hechos que sean útiles, conducentes y procedentes y en especial aquellos planteados por la parte demandante.

No solicitó más pruebas.

Las señoras Defensora y Procuradora de Familia, podrán interrogar a las partes en su momento oportuno, dentro de la etapa procesal correspondiente.

Información Especial:

Teniendo en cuenta las medidas previstas por el Gobierno Nacional para atender la emergencia sanitaria, social y demás, decretada como consecuencia de la pandemia generada por el COVID -19, el despacho en aras de garantizar la administración de justicia en conexidad con el principio de celeridad y eficacia, se permite hacer uso de las TIC (Tecnologías de la información y las comunicaciones) con el fin de poder llevar a cabo tal audiencia

Como consecuencia de lo anterior, se hace necesario que, para llevar a cabo dicha audiencia, las partes y sus apoderados instalen el programa **MICROSOFT TEAMS**, bien sea en el computador o en el celular con anterioridad, de igual manera se recomienda contar con buena conexión a internet para que el desarrollo de la misma sea en las mejores condiciones.

Así mismo el despacho se permite informar que el link para conectarse a la audiencia se enviará al correo electrónico aportado una hora antes de la hora programada para la audiencia, esto con el fin de verificar la conexión y poder realizar las respectivas autenticaciones de las partes y sus intervinientes, recepción de manera virtual de documentos de identidad, así como los documentos que se vayan a presentar en la audiencia.

Notifíquese y cúmplase

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Firmado Por:

**Olga Infante Lugo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Villavicencio - Meta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3e466cd90e1c893f7511464cd467e9ad8b43254b84d72c7e927981d4ed455da4**

Documento generado en 11/02/2022 10:54:17 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**